

# *ACTA*

DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA **23 DE SEPTIEMBRE DE 2016**.

---



En Badajoz, siendo las doce horas del día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en el Salón “Manuel Godoy” del Nuevo Edificio Provincial, la **Junta de Gobierno**, en sesión ordinaria correspondiente al mes en curso.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la, el Vicepresidente Segundo don Ramón Roperó Mancera y los diputados provinciales don Saturnino Alcázar Vaquerizo, don José Ángel Benítez Nogales, don Manuel Borrego Rodríguez, don Antonio Garrote Ledesma, doña Cristina Núñez Fernández, don Francisco José Farrona Navas, y don Lorenzo Molina Medina, asistidos del Interventor, don Ángel Díaz Mancha, así como por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusa su falta de asistencia, por motivos oficiales Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio.

El Ilustrísimo señor Presidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose a conocer las diferentes órdenes de trabajo presentadas, que compondrán el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, debiendo ser objeto del dictamen previo y no vinculante de las distintas Comisiones Informativas Permanentes, conforme a las competencias que corresponden a cada una, y en base a lo determinado en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

## ASUNTOS

### 1. Acta anterior.

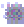
Conocido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado veintisiete de julio, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle aprobación, pudiéndose -en consecuencia- proceder a su transcripción al Libro corriente, conforme a lo determinado en el artículo 113.1. f) de la norma anteriormente invocada.

### 2. Asuntos del orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

Por unanimidad de los presentes se acuerda someter a la consideración del Presidente de la Corporación la relación de asuntos que han de configurar el orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

### 3. Concesión de subvenciones.

#### 3.1. Concesión de subvención al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Solicitante	Cantidad	Finalidad
 Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. ....	10.000 € .....	XX Fiesta de la Vendimia y Tradicional "Velá" de la Virgen Coronada

#### CONSIDERANDO:

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por la Diputada delegada del Área de Cultura y Deporte, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*"Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, vienen motivadas por la necesidad de cofinanciación los gastos soportados con motivo de la celebración de XX Fiesta de la Vendimia y Tradicional Velá de la Virgen Coronada.*

*Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, establece, entre sus Líneas de Actuación para esta anualidad, el fomento de la cultura dentro de sus objetivos generales.*

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, una subvención directa para la cofinanciación los gastos soportados con motivo de la celebración de XX Fiesta de la Vendimia y Tradicional Velá de la Virgen Coronada.

La cuantía total de la ayuda asciende a doce mil euros [12.000,00 €] y se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

**A) Gastos subvencionables, obligaciones, plazo de ejecución y justificación.**

Son gastos subvencionables aquellos gastos realizados durante el ejercicio presupuestario de concesión que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros asume las siguientes obligaciones: El plazo de ejecución del proyecto se realizará con anterioridad al mes de diciembre de 2016.

La entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, justificará el importe total de la inversión mediante certificado del representante legal y del Secretario/Interventor en el que se acredite la realización y el pago de la misma, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos. El plazo de justificación concluirá el 30 de noviembre del año en curso, pudiendo, por causas motivadas, solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

### **B) Pago.**

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado C) anterior; y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado D) de esta resolución.

### **C) Área gestora.**

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura y Deporte de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

### **D) Efectos.**

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como al Área de Cultura y Deporte de la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

### 3.2. Concesión de subvención al sindicato Unión General de Trabajadores, UGT, en Extremadura.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

Solicitante	Cantidad	Finalidad
■ Unión General de Trabajadores.....	14.000 € .....	Servicio de orientación y asesoramiento sobre normativa laboral y regularización a inmigrantes

CONSIDERANDO:

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por el Diputado delegado del Área de Bienestar Social, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*“Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al sindicato **Unión General de Trabajadores, UGT**, en Extremadura conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, vienen motivadas por la necesidad de facilitar la acogida a las personas inmigrantes que llegan a nuestra provincia, buscando oportunidades laborales que mejoren su situación económica, [...] constituyendo el servicio de orientación y asesoramiento sobre normativa laboral y regularización de personas inmigrantes en la provincia de Badajoz una respuesta a las necesidades de estas personas para evitar que se produzcan situaciones de exclusión social.*

*Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, aprobado el día 2 de febrero de 2016 recoge como fundamental esta línea de actuación.”*

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder al sindicato “Unión General de Trabajadores de Extremadura, U.G.T.” una subvención directa para la financiación del “Servicio de orientación y asesoramiento sobre normativa laboral y regularización a inmigrantes”.

La cuantía total de la ayuda asciende a catorce mil euros [14.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 222/23100/48000 “Asistencia Social para emergencias” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

#### **A) Gastos subvencionables, obligaciones, plazo de ejecución y justificación.**

Son gastos subvencionables aquellos gastos realizados durante el ejercicio presupuestario de concesión que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada. A estos efectos, el sindicato UGT Extremadura asume las siguientes obligaciones:

El plazo de ejecución del proyecto se realizará con anterioridad al mes de diciembre de 2016.

La entidad beneficiaria, el sindicato U.G.T Extremadura., justificará el importe total de la inversión mediante facturas compulsadas de los gastos realizados a las que se acompañarán acreditación del pago realizado en las mismas.

Se deberá incluir igualmente relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos. El plazo de justificación concluirá el 30 de noviembre del año en curso, pudiendo, por causas motivadas, solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución. Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### **B) Pago.**

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado C) anterior, una vez notificado el presente acuerdo y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales establecidos para ello, que aparecen recogidos en el apartado D).

### C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

### D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Área de Bienestar Social de la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

### 3.3. Concesión de subvención a la Federación de Asociaciones de Personas con Diabetes en Extremadura, FADEX.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

<b>Solicitante</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Finalidad</b>
Federación de AA. de Personas con Diabetes en Extremadura, FADEX	12.000 €	Campamento de verano para niños/as y jóvenes con diabetes 2016

CONSIDERANDO:

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por la Diputada delegada del Área de Bienestar Social, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*“Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Personas con Diabetes en Extremadura, FADEX, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, se motivan por la necesidad de financiar diversas actividades para el campamento de verano de la Federación de asociaciones de niños/as y jóvenes con diabetes”.*

*Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado el día 3 de febrero de 2016, recoge como fundamental esta línea de actuación.*

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder a la Federación de Asociaciones de Personas con Diabetes en Extremadura, FADEX, una subvención directa para la organización de un campamento de verano para niños/as y jóvenes con diabetes 2016.

La cuantía total de la ayuda asciende a catorce mil euros [14.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 222/23100/48000 “Asistencia Social para emergencias” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligatorio para el beneficiario:



## **A) Gastos subvencionables, obligaciones, plazo de ejecución y justificación.**

Son gastos subvencionables aquellos gastos realizados durante el ejercicio presupuestario de concesión que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada. A estos efectos, la Federación de Asociaciones de Personas con Diabetes en Extremadura, FADEX, asume las siguientes obligaciones:

El plazo de ejecución del proyecto se realizará con anterioridad al mes de diciembre de 2016.

La entidad beneficiaria, a la Federación de Asociaciones de Personas con Diabetes en Extremadura, FADEX, justificará el importe total de la inversión mediante facturas compulsadas de los gastos realizados a las que se acompañarán acreditación del pago realizado en las mismas.

Se deberá incluir igualmente relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos. El plazo de justificación concluirá el 30 de noviembre del año en curso, pudiendo, por causas motivadas, solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución. Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

## **B) Pago.**

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado C) anterior, una vez notificado el presente acuerdo y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales establecidos para ello, que aparecen recogidos en el apartado D).

## **C) Área gestora.**

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Intervención General de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior por parte de la propia Intervención Provincial.

## D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Área de Bienestar Social de la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

### 3.4. Concesión de subvención a la Asociación de Amigos del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo, MEIAC.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

Solicitante	Cantidad	Finalidad
Asoc. Amigos del MEIAC.....	12.000 € .....	Organización de talleres didácticos y de Exposición de Antoni Clavé

CONSIDERANDO:

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por la Diputada delegada del Área de Cultura y Deporte, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*“Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la **Asociación de Amigos del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo, MEIAC** conforme a lo dispuesto en el párrafo c)*

*del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, se motivan por la necesidad de prestar ayuda económica a esta actividad para su realización, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política social [...].”*

*Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Presidente el día 3 de febrero de 2016 determina, dentro de las líneas de actuación de la Diputación para este ejercicio, el fomento de la cultura dentro de sus objetivos generales”.*

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder a la Asociación de Amigos del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo, MEIAC, una subvención directa para la organización de talleres didácticos y de la Exposición de Antoni Clavé.

La cuantía total de la ayuda asciende a doce mil euros [12.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 170/92201/48001 “Transferencia a familias a instituciones sin ánimo de lucro” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligatorio para el beneficiario:

#### **A) Gastos subvencionables, obligaciones, plazo de ejecución y justificación.**

Son gastos subvencionables aquellos gastos realizados durante el ejercicio presupuestario de concesión que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada. A estos efectos, Asociación de Amigos del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo, MEIAC, asume las siguientes obligaciones:

El plazo de ejecución del proyecto se realizará con anterioridad al mes de diciembre de 2016.

La entidad beneficiaria, a la Asociación de Amigos del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo, MEIAC, justificará el importe total de la inversión mediante facturas compulsadas de los gastos realizados a las que se acompañarán acreditación del pago realizado en las mismas.

Se deberá incluir igualmente relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos. El plazo de justificación concluirá el 30 de noviembre del año en curso, pudiendo, por causas motivadas, solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución. Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

## **B) Pago.**

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado C) anterior, una vez notificado el presente acuerdo y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales establecidos para ello, que aparecen recogidos en el apartado D).

## **C) Área gestora.**

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación del Área de Cultura y Deporte de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

## **D) Efectos.**

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine

reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992 ,de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Área de Cultura y Deporte de la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

### **3.5. Concesión de Subvención al Ayuntamiento de Tamurejo, para sufragar gastos corrientes y garantizar la prestación de servicios básicos del municipio.**

Visto el expediente tramitado, correspondiente a la subvención:

<b>Solicitante</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Finalidad</b>
• Ayuntamiento de Tamurejo.....	14.900,00 euros.....	Garantizar la prestación de servicios básicos

CONSIDERANDO:

Que la Memoria-Propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma, formulada por la Diputada-delegada de Bienestar Social, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*“Las razones de interés público, social y económico, concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al **Ayuntamiento de Tamurejo**, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1,d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, vienen motivadas por la necesidad de garantizar servicios públicos básicos para la ciudadanía que, de no concederse la ayuda, se vería seriamente comprometidos con el consecuente impacto en la calidad de vida de los vecinos”.*

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, determina dentro de las Líneas de Actuación de la Diputación contenidas en la cláusula cuarta, la de fortalecer los servicios y recursos asociados a las competencias provinciales y de los municipios, empezando por los calificados como servicios básicos, así como para favorecer el acceso a los recursos y actividades en los pequeños municipios, para apoyar la asistencia económica y técnica a los municipios y para coordinar los servicios municipales entre sí como garantía de la prestación integral y adecuada.

A tal efecto y por unanimidad de los Miembros asistentes, se **acuerda**:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Tamurejo, una subvención directa por importe de 14.900,00 euros, para garantizar la prestación de servicios básicos para la ciudadanía del municipio, a financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria 100/23101/46200 "Acción Social", de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso, el importe de los fondos recibidos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. La citada subvención, queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

#### **A) Gastos subvencionables, obligaciones, plazo de ejecución y justificación.**

Son gastos subvencionables, aquellos realizados durante el ejercicio presupuestario de concesión, y que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Tamurejo, asume las siguientes obligaciones:

- El plazo de ejecución del proyecto, se realizará con anterioridad al mes de diciembre de 2016.
- La entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de Tamurejo, justificará el importe total de la inversión, mediante certificado del representante legal y del Secretario/Interventor, en el que se acredite la realización y el pago de la misma, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos. El plazo de justificación concluirá el día 30 de noviembre del año en curso, pudiendo, por causas motivadas, solicitar prórroga para la misma, en un período máximo de diez días. En todo caso, la concesión de la prórroga, deberá otorgarse con la correspondiente resolución.
- Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.
- En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará al oportuno expediente de reintegro, conforme determinan los artículos 36 y siguientes, de la Ley General de Subvenciones.

## **B) Pago.**

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme a lo establecido en el apartado C) anterior, y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado, y los requisitos legales para ello, conforme al apartado D) de esta resolución.

## **C) Área gestora.**

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención, a la Delegación del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente, la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, todo ello sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

## **D) Efectos.**

La eficacia del presente acuerdo, quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Tamurejo, haciéndole saber los recursos pertinentes, a las Áreas de Bienestar Social, Presidencia y de Economía, Hacienda y Compras, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial, para su contabilización.

#### **4. Determinación del precio público de un nuevo libro editado por la Diputación Provincial de Badajoz.**

---

En uso de la competencia delegada por el Pleno de la Institución en sesión plenaria de 28 de mayo de 2010, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza número 10, reguladora del Precio Público por la Venta de Libros, por unanimidad, se acuerda:

Primero: Determinar la cuantía del precio público correspondiente al libro “Catálogo del Servicio de Publicaciones”, en la cantidad de dos euros (2 €).

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y,

Tercero: Por la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio y la Tesorería provincial se realizará cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión a las doce horas y treinta minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Vº. Bº.:  
El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.